



**REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE
LOS EMPLEADOS DE LAS DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: 17-abr-2024 Página: 1 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 11 de julio de 2022, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en sesión del 05 y 07 de enero de 2023 el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil FCPC, en cumplimiento de la normativa vigente se conforma el Comité de Ética con el objeto de contar con directrices fundamentales en materia de ética, que contribuya a un clima laboral constructivo basado en la confianza, el respeto mutuo y buena imagen de quienes conforman este Fondo Complementario.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo VIII “DEL COMITÉ DE ÉTICA” de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera, para normar el funcionamiento de las sesiones del Comité de Ética de acuerdo a las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA

TÍTULO I ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Artículo 1.- El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, empleados, proveedores

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: XX-mar-2024 Página: 2 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: Cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

El Comité de Ética también es el organismo responsable de proporcionar y formular un conjunto de principios y valores para regular la conducta de directivos, empleados, colaboradores, partícipes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC; tanto, en el ejercicio de sus funciones, como en aquellas actividades privadas que afecten a la imagen y reputación de la entidad.

El Comité de Ética también es el órgano que tramitará preliminarmente los casos de sanciones que se presenten en contra de los partícipes, miembros del Consejo de Administración y Miembros de la Asamblea General de Representantes de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto.

Artículo 2.- Estará conformado por lo menos con un Representante del Consejo de Administración quien lo presidirá y uno de los empleados de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, cuidando la equidad entre las partes. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la Secretaría del Comité.

En el caso que el Comité esté conformado por más de un miembro del Consejo de Administración, se elegirá a su Presidente por votación de todos los miembros. El Presidente, en todos los casos deberá ser un miembro del Consejo de Administración.

En caso de ausencia temporal del Presidente, el Comité elegirá entre sus miembros a una persona que le reemplace para el tiempo que dure la ausencia hasta por dos reuniones consecutivas; de no existir las debidas justificaciones a las ausencias perderá su calidad de Presidente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, se deberá esperar la elección del nuevo miembro del Consejo de Administración para que ocupe la Presidencia o de existir más miembros del Consejo de Administración se deberá seguir el procedimiento establecido en el presente artículo.

El quórum para la instalación de las sesiones se verificará con la mitad más uno de sus miembros. Las mociones que se presenten para su aprobación requerirán de la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 3.- El Comité de Ética elaborará y presentará en forma semestral al Consejo de

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: 17-abr-2024 Página: 3 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

Administración un Informe del comité que contenga el detalle de sus actividades y resoluciones.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 4.- El Presidente del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité;
- b) Presentar al Comité una propuesta de trabajo para su aprobación;
- c) Es responsabilidad del Presidente del Comité de Ética, mantener un respaldo físico, digital y audios de las sesiones, el mismo que deberá mantenerse bajo custodia del Fondo.
- d) Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 5.- El Secretario del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración de las actas de las sesiones y demás comunicaciones inherentes a las resoluciones tomadas por el Comité, así como administrar su archivo;
- b) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente, adjuntando toda la documentación que sirva de base para el tratamiento de los puntos convocados; y,
- c) Las demás que le asigne el Comité.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 6.- Las sesiones del Comité de Ética se realizarán de forma telemática o híbrida, es decir al mismo tiempo presencial y en forma telemática, a fin de garantizar la mayor participación de los intervinientes.

En caso de ser híbrida la reunión presencial se efectuará en donde funcione la oficina matriz del fondo; los miembros que no se encuentren en el lugar de la reunión deberán conectarse remotamente, al igual que aquellos que se encuentren en el lugar de la reunión y no puedan asistir en forma presencial.

Artículo 7.- Las sesiones del Comité de Ética se realizarán de manera ordinaria una vez al mes y las extraordinarias cuando la situación lo requiera por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros, sin la aprobación del Presidente.

Se utilizará medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros y de manera excepcional de manera presencial siempre que se justifique el motivo.

Artículo 8.- La convocatoria ordinarias o extraordinarias a sesiones del Comité de Ética se realizará a través de los correos electrónicos de los miembros. Opcionalmente, se podrá

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: XX-mar-2024 Página: 4 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

colocar avisos en la página web y/o en todas las oficinas del ente previsional; y, difundirse por cualquier otro medio disponible.

La convocatoria se realizará al menos con tres (3) días término de anticipación, salvo justificación por parte del presidente del Comité de Ética.

8.1 Contenido de la Convocatoria:

8.1.1 Enlace de la convocatoria telemática y/o indicando dirección de la oficina matriz del Fondo, lugar en que se celebrará las sesiones del Comité de Ética.

8.1.2 Día y hora de realización de las sesiones del Comité de Ética.

8.1.3 Orden del día.

8.1.4 Nombres y apellidos del Presidente del Comité de Ética y la fecha en la que se realiza la convocatoria.

8.1.5 Se hará constar expresamente la estipulación de que: "El quórum se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los miembros que se encuentren de manera presencial y telemática".

8.1.6 A la convocatoria se adjuntará la documentación que respalde cada punto del orden del día a ser tratado.

Artículo 9.- Instalación de las sesiones del Comité de Ética.

9.1 Presidirá las sesiones del Comité de Ética, quien haya suscrito la convocatoria; y actuará como Secretario, el funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano del Fondo. En caso de ausencia, se nombrará un Secretario Ad-Hoc.

9.2 Antes de declararse instaladas las sesiones del Comité de Ética, el Secretario verificará el registro de asistentes de manera telemática que consten con nombre y apellido; y, de manera presencial se realizará el registro físico.

9.3 El quórum para la instalación de las sesiones de Comité de Ética, en el lugar, día y hora fijado en la convocatoria, se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los miembros del cuerpo colegiado que se encuentren de manera presencial y telemática.

9.4 Instalada las sesiones del Comité de Ética se podrá diferir por el plazo máximo de 3 días, únicamente en el caso de que el tiempo no permita tratar todos los puntos del orden

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: 17-abr-2024 Página: 5 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

del día, dicho diferimiento deberá ser aprobado por al menos la mitad más uno de los asistentes a las sesiones del comité de manera presencial y telemática.

Reinstalada la sesión del Comité de Ética se deberá elaborar y aprobar como último punto, el acta respectiva, lo cual deberá constar en el orden del día.

Artículo 10.- Resoluciones de las sesiones. - Las resoluciones de las sesiones del Comité de Ética se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes, de manera presencial y telemática. En caso de empate dirimirá quien preside las sesiones y se deberá dejar constancia en el acta, del número de votos a favor, en contra y las abstenciones, con el nombre y apellido de quien los emite. Las resoluciones serán obligatorias para todos los miembros, incluidos quienes no hubieren concurrido a ella.

Artículo 11.- Acta de las sesiones del Comité de Ética

De las sesiones del Comité de Ética se levantarán actas resumen con expresión de las resoluciones adoptadas y de los votos de cada resolución. Estas actas deben encontrarse firmadas por el Presidente y Secretario del comité. Y, deberá contener lo siguiente:

11.1 El acta deberá llevar las firmas de quien la preside y del Secretario; y será aprobada en la misma sesión del Comité de Ética, en caso de diferirse se aprobará cuando se reinstale la sesión del Comité de Ética, dicha aprobación deberá constar en el orden del día.

11.2 El acta de la sesión del Comité de Ética contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre o denominación de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC.
- b) La palabra "Acta de la Sesión del Comité de Ética", seguida del año y el número.
- c) Lugar, fecha y hora de iniciación de las sesiones del Comité de Ética.
- d) Nombres y apellidos de quien preside y del Secretario.
- e) Constatación del quórum con el que se instaló la sesión del Comité de Ética.
- f) Listado de asistentes a la reunión especificando si asisten telemáticamente o presencial, de aquellos que asisten de manera presencial deberá constar la firma y de los asistentes en forma telemática la captura de pantalla donde conste el nombre y apellidos de cada uno.
- g) Referencia respecto a la forma en que se realizó la convocatoria y el señalamiento de la lectura del orden del día, para ser aprobado por los asistentes.
- h) La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de cada punto del orden del día aprobado, la votación obtenida en cada punto (votos a favor, en contra y abstenciones, con el nombre de cada persona que emitió la votación), así como las resoluciones adoptadas numeradas en función del orden del día y en base a la votación obtenida.
- i) Razón de aprobación del acta, con las firmas del Presidente, y demás miembros que participen en la sesión, o de quien presida el Comité, así como también Secretario.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: XX-mar-2024 Página: 6 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

- j) Hora de cierre de la sesión del Comité de Ética; y,
- k) Documentos relacionados con los puntos tratados en el orden del día y el listado de miembros asistentes.

TÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- Los miembros del Comité de Ética deberán cumplir las disposiciones de la normativa vigente, resoluciones de la Superintendencia de Bancos y reglamentos internos de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

Artículo 13.- Es responsabilidad del Comité de Ética y de sus miembros el difundir entre todos los integrantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC el Código de Ética, que será de cumplimiento obligatorio.

Artículo 14.- Los miembros del Comité de Ética deben actuar con imparcialidad, sin apego o represalia sobre los casos que se presenten, respetando los derechos de las personas, manteniendo en todo momento valores y en todos los casos sus actuaciones tenderán a la búsqueda de una solución.

Artículo 15.- Los miembros del Comité de Ética, deberán actuar siempre apegados a su buen criterio, a la sana crítica, a la lógica, sentido común, prudencia y sentido ético.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- El Código de Ética debe ser promocionado y difundido a través de la página web del Fondo Complementario para garantizar el acceso, conocimiento y cumplimiento de todos quienes conforman la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Ética, fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética en sesión del 16 de marzo de 2023, reformado el 31 de octubre de 2023 y 26 de febrero de 2024.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCET Fecha: 17-abr-2024 Página: 7 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Ética, fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC en sesión del 17 de abril de 2024.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC